



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2019-00046-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Reconocer** al abogado Luis Fernando Acero Hernández, como apoderado judicial de la demandada María Gabriela Cubillos Hernández, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
2. **No aceptar** la renuncia presentada por la abogada Salamanca Zamora, como quiera que la misma no estuvo acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Art. 76 del C.G.P.)

Por secretaría, comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 05 del 31 de enero de 2024

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b995b41a52be0e440a5ecf1566e1703adb544e6682749b0ce03f8fe0ba49d0**

Documento generado en 30/01/2024 04:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2019-00064-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Se **niega** la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, ya que la misma solo es procedente en casos específicos, como los señalados en los artículos 447 y 461 del C.G.P. y núm. 7 del canon 455 Ibídem; y aquellos no concurren en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 05 del 31 de enero de 2024

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073956c804b6e8187a3b8cbbc340f17cad583c110f824b6e5aee8320f2fe8e15**

Documento generado en 30/01/2024 05:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2020-00063-00**

CLASE: **Pertenencia**

Conforme lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Declarar** sin valor ni efecto el emplazamiento realizado, como quiera que en este no se incorporaron las fotografías de la valla del predio objeto de usucapión. (Art. 375 del C.G.P.)
2. **Ordenar** por secretaría realizar en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de Alfonso González Molano (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas; incluyendo en este la respectiva documental.
3. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 05 del 31 de enero de 2024

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e6c9bb2f68326299fad3d660b988ab24cd3080147a5cff019dd24de0aab1db**

Documento generado en 30/01/2024 04:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2020-00085-00**

CLASE: **Pertenencia**

Conforme lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Declarar** sin valor ni efecto el emplazamiento realizado, como quiera que en este no se incorporaron las fotografías de la valla del predio objeto de usucapión; así como la designación de curador ad-litem. (Art. 375 del C.G.P.)
2. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por la parte actora.
3. **Ordenar** por secretaría realizar en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de Alfonso González Molano (q.e.p.d.); incluyendo la respectiva documental.
4. **Requerir** al IGAC, con el fin que dentro del término de cinco (5) días y so pena de las sanciones de ley, informe el metraje total del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-62904 y toda aquella información relevante sobre ese bien materia de pertenencia. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 05 del 31 de enero de 2024

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8150f4506fe0de567920b542a893d2ff8f527b2ba069989c8457538de9eab9**

Documento generado en 30/01/2024 04:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2021-00141-00**

CLASE: **Sucesión**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la DIAN, mediante la cual informó que no era posible continuar con el presente asunto.

Por secretaría, compártase el link de acceso al expediente con las apoderadas judiciales.

2. **Exhortar** a los intervinientes con el fin que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ante la DIAN. (Art. 844 del Estatuto Tributario)

3. **Tener** en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento ordenado, sin que algún interesado compareciera al proceso.

La apoderada Guzmán Gutiérrez, deberá tener en cuenta la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informó sobre las correcciones del emplazamiento.

4. **Requerir** a la Secretaría de Hacienda de Bojacá, en los términos del auto de fecha 31 de mayo de 2023. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 05 del 31 de enero de 2024

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31210c4a6ad35fd17e68a6471beacccdc412f51d60eb9f211f5bc5cb3273c0**

Documento generado en 30/01/2024 04:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00051-00**

CLASE: **Restitución de inmueble arrendado**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** a la parte demandante, en relación con el acta de entrega que aportó, estarse a lo resuelto dentro de la inspección judicial realizada.
2. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, aporte el registro civil de defunción del demandado Genaro Niño Rincón (q.e.p.d.) y solicite lo que en derecho corresponda respecto de los herederos de aquel.

Así mismo, deberá informar si ya se inició el trámite de la sucesión o no de aquel, y de ser el caso mencionar sus herederos por disposición legal o testamentaria y el nombre de la cónyuge o compañera permanente; junto con sus datos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2a0c44d6bcb35fc7783e122574663acc366cd1f2932cd6234bdbbb359d40e9**

Documento generado en 30/01/2024 05:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00208-00**
CLASE: **Especial-Pago directo**

Como quiera que no se cumplió con lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 18 de enero del año en curso, se **rechaza** la presente solicitud.
(Art. 90 del C.G.P.)

Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 05 del 31 de enero de 2024

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8645ec6351ac369bb796dbcb9b484daa63e8dbf3fe58afe25c293538cf0855**

Documento generado en 30/01/2024 04:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 30 de enero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00002-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Conforme lo solicitado por la parte actora y lo normado en el artículo 287 del C.G.P., el cual en su respectivo aparte señala que *«Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término»*, este Juzgado

DISPONE:

1. **Adicionar** el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2024, en el siguiente sentido:
Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo-Cooptenjo** contra **Libardo Montaña Carrillo**, por la suma de \$4'399.416 por concepto de los intereses corrientes pactados y no pagados en el pagaré No. 1207639
2. **Ordenar** a la parte actora notificar la presente decisión junto con la providencia adicionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 05 del 31 de enero de 2024

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c965777ab1d102359b4c63e197b7a3d05f31b7992962cd1acad012709420ff**

Documento generado en 30/01/2024 04:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>